

Santiago, 10 de julio de 2009

**RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES ESPECÍFICAS DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROYECTO DE
CONECTIVIDAD PARA TELECENTROS Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS
SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES
CÓDIGO PROYECTO: FDT-2009-03**

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley” en el presente documento, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; y, que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ello conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

PREGUNTA 1:	Bases Generales Artículo 10 Sobre S3 antecedentes legales, letra a) inciso 3°: Se solicita confirmar la interpretación correcta del párrafo final del inciso 3°, para el caso de sociedades comerciales y/o civiles, en el sentido que en el caso de aquellos proponentes que sean sociedades comerciales y/o civiles “..., titulares de una concesión, permiso o licencia, obtenida al amparo de alguno de los concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones realizados durante el año 2007, ...”, dichas sociedades deberán acompañar sólo la “... copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con anotaciones marginales, de antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de presentación de la propuesta” (de modo que no deberán acompañar antecedente alguno adicional, y en particular, ninguno relativo a modificaciones estatutarias acaecidas durante los años 2007, 2008 y 2009).
RESPUESTA 1:	Estése a lo dispuesto en el inciso tercero letra a) del Artículo 10° de las Bases Generales 2009, cuyo código indicado en portada es FDT-BG-2009-01.
PREGUNTA 2:	Bases Generales Artículo 34°: Se solicita ratificar en forma expresa que el robo de cables se califica de fuerza mayor que libera o exceptúa al Adjudicatario del concurso de proveer servicio de conectividad al Telecentro cuyo enlace se ve afectado por tal situación.
RESPUESTA 2:	Estése a lo dispuesto en el Artículo 34° de las Bases Generales.
PREGUNTA 3:	Bases Específicas Título I: Se solicita ratificar que el Adjudicatario del concurso público para la asignación del proyecto “Conectividad para Telecentros y su Respectivo Subsidio” correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2009 del FDT”, podrá seleccionar libremente al ISP que otorgará el servicio de acceso a Internet.
RESPUESTA 3:	Si, sin perjuicio que no deberá disminuir, de ningún modo, la calidad de



	servicio establecida en las Bases Específicas.						
PREGUNTA 4:	<p>Bases Específicas Artículo 3°: Se solicita aclarar que la zona de servicio definida para el servicio limitado de telecomunicaciones no conlleva la obligatoriedad de dar servicio de conectividad a Telecentros que no están individualizados en el anexo N°7 de las Bases Específicas.</p> <p>En otros términos, la Adjudicataria no tiene la obligación de proveer servicio de conectividad a Telecentros que no están definidos por el MINVU según se indica en el referido Anexo N°7 de las Bases Específicas.</p>						
RESPUESTA 4:	Sí, sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 32° de las Bases Específicas.						
PREGUNTA 5:	<p>Bases Específicas Artículo 6°: Se solicita ratificar que el objeto del proyecto base del concurso público es otorgar Servicio de Conectividad a Telecentros asociados a los Barrios seleccionados por el MINVU, individualizados específicamente en el Anexo N° 7 de las Bases Específicas, por el período de obligatoriedad definido en el artículo 34° de las mencionadas Bases Específicas.</p>						
RESPUESTA 5:	Sí.						
PREGUNTA 6:	<p>Bases Específicas Artículo 7°: Se solicita ratificar que los plazos de término de obras y de inicio de la prestación del servicio se contarán a partir de la notificación de Subtel a la Adjudicataria de que el Telecentro está en condiciones para habilitar el servicio de la conectividad.</p>						
RESPUESTA 6:	<p>Reemplácese la letra e. del Artículo 7° de las Bases Específicas, por el siguiente texto:</p> <p style="text-align: center;">e. Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio. Estése a la tabla siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><thead><tr><th>INICIO DE OBRAS</th><th>TÉRMINO DE OBRAS</th><th>INICIO DE SERVICIOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que otorgue el permiso respectivo.</td><td>50 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que otorgue el permiso respectivo.</td><td>5 días hábiles contados desde la notificación del Oficio de recepción de obras e instalaciones.</td></tr></tbody></table> <p>En el caso de aquellos Telecentros que no se encuentren en condiciones de recibir la instalación del Servicio de Conectividad a Telecentros, por hecho no imputable a la Beneficiaria, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que otorgue el permiso respectivo, la Beneficiaria, comunicará a SUBTEL de esta circunstancia y tendrá un plazo de 50 días hábiles contados desde la fecha en que SUBTEL le comunique que los Telecentros ya se encuentran en condiciones de recibir la instalación del Servicio de Conectividad a Telecentros para el término de obras, pudiendo además, solicitar la recepción de obras e instalaciones para grupos</p>	INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que otorgue el permiso respectivo.	50 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que otorgue el permiso respectivo.	5 días hábiles contados desde la notificación del Oficio de recepción de obras e instalaciones.
INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS					
5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que otorgue el permiso respectivo.	50 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que otorgue el permiso respectivo.	5 días hábiles contados desde la notificación del Oficio de recepción de obras e instalaciones.					



	inferiores a cinco (5) Telecentros.
PREGUNTA 7:	Bases Específicas Artículo 7°: Se solicita precisar que la Adjudicataria podrá excepcionalmente prestar servicio de conectividad en condiciones de calidad factibles de otorgar acorde con la solución técnica indicada en el proyecto técnico que forma parte de la oferta, cuando no exista la factibilidad técnica para dar el servicio en las condiciones definidas en las Bases Específicas.
RESPUESTA 7:	No, la Adjudicataria deberá cumplir con todas las exigencias de calidad en la prestación del Servicio Limitado (Servicio de Conectividad a Telecentros), según lo establecido en las bases específicas y de modo independiente de la solución técnica propuesta, la que es seleccionada libremente por la Proponente.
PREGUNTA 8:	Bases Específicas Artículo 7°: Se solicita precisar que el Adjudicatario del concurso público podrá usar sus redes y medios amparados por concesiones o permisos que le hayan sido otorgadas, pudiendo otorgar independientemente a terceros servicio limitado de telecomunicaciones de transmisión de datos para acceso a Internet, siempre que no se afecten los niveles de calidad comprometidos en las Bases Específicas y en el Proyecto Técnico.
RESPUESTA 8:	La Beneficiaria sólo podrá prestar servicios a los Telecentros objeto del presente concurso bajo el amparo del permiso de servicio limitado de telecomunicaciones que se entregará al Adjudicatario del mismo. Ello, sin perjuicio, de la posibilidad de proveer otros servicios amparados en cualquier otro título concesional de la cual sea titular.
PREGUNTA 9:	Bases Específicas Artículo 7°: En el caso de aquellos Telecentros que no se encuentren en condiciones para habilitar el servicio de conectividad dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que otorgue el permiso de servicio limitado de telecomunicaciones, se solicita precisar que los plazos para término de obras y de inicio de servicio se contarán desde la fecha de la notificación de Subtel que el Telecentro se encuentra en condiciones de habilitar el servicio de conectividad.
RESPUESTA 9:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 6
PREGUNTA 10:	Bases Específicas Artículo 8°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de que la tarifa que será cobrada a los Telecentristas una vez transcurridos los tres (3) años de gratuidad del servicio, se determina libremente por la Adjudicataria de conformidad con lo estipulado en el artículo 29° de la Ley General de Telecomunicaciones. Consecuente con lo anterior, la tarifa que se indique en el proyecto financiero sólo es referencial, pudiendo posteriormente aplicar aquella que sea determinada libremente por la Adjudicataria y que no sea discriminatoria según las características técnicas y comerciales que regirá el servicio de conectividad a los telecentros.
RESPUESTA 10:	Si, estése a lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 34° de las Bases Específicas.



PREGUNTA 11:	Bases Específicas Artículo 8°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo señalado en las Bases Específicas en el sentido que el Proponente que postule debe presentar un Proyecto Financiero que abarque todos los Telecentros individualizados en el anexo N°7.
RESPUESTA 11:	Estése a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 8° de las Bases Específicas.
PREGUNTA 12:	Bases Específicas Artículo 17°: Se solicita precisar que la notificación de la solicitud de antecedentes adicionales se realizará mediante correo electrónico.
RESPUESTA 12:	No, estése a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 17° de las Bases Específicas.
PREGUNTA 13:	Bases Específicas Artículo 17°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en las Bases Específicas de que Subtel al comunicar al interesado que su propuesta no contiene todos los antecedentes requeridos, no constituye una alternativa para cambiar o reemplazar las tecnologías y las características técnicas de su propuesta original.
RESPUESTA 13:	Estése a lo dispuesto en el Artículo 17°, especialmente inciso segundo y cuarto, de las Bases Específicas.
PREGUNTA 14:	Bases Específicas Artículo 18°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en el último inciso del artículo 18° de las Bases específicas a fin de conocer en forma previa los elementos a considerar por la comisión de evaluación para la formación de la lista de mérito en función del puntaje obtenido.
RESPUESTA 14:	El único criterio para la elaboración de la lista de mérito es el puntaje obtenido de la aplicación de la fórmula contenida en el Artículo 18° de las Bases Específicas, previo cumplimiento cabal de los requisitos y exigencias establecidos en las bases.
PREGUNTA 15:	Bases Específicas Artículo 18°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en el último inciso del artículo 18° de las Bases Específicas en cuanto a que los plazos de término de obras y de inicio de prestación del servicio no se consideraran para dirimir la adjudicación del proyecto en caso de empate.
RESPUESTA 15:	Estése a lo dispuesto en los Artículos 19° letra c. de las Bases Específicas, 20° de las Bases Generales, 13° del Reglamento y 28° F de la Ley.
PREGUNTA 16:	Bases Específicas Artículo 21°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en las Bases Específicas en cuanto a que el plazo de vigencia de 10 años del servicio limitado de telecomunicaciones correspondiente a lo estipulado en el artículo 9° de la ley, es independiente de la obligación de proveer gratuitamente el servicio por 3 años.
RESPUESTA 16:	El permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones se autoriza por un período de 10 años, conforme lo establecido en el Artículo 9° de la Ley. Por



	<p>tanto deberá dar el servicio en forma gratuita por 3 años, contados desde la fecha en que el telecentrista inicie los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34° de las Bases Específicas. Además, el Adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las bases por un período de 5 años a partir del inicio de servicios, según lo consagra el Artículo 21° de las Bases Específicas. Sin embargo estará autorizado a prestar el servicio por 10 años.</p>
PREGUNTA 17:	Bases Específicas Artículo 21°: Respecto a las fechas de inicio de servicio de cada Telecentro, ¿Cuál es el plazo máximo que tienen los telecentristas para dar inicio a sus servicios respecto a la fecha de adjudicación del beneficiario?.
RESPUESTA 17:	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
PREGUNTA 18:	Bases Específicas Artículo 22°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido de que la responsabilidad de obtener todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones ante cualquier organismo es de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario del concurso público, en el entendido que éste realizará oportunamente las solicitudes a los organismos competentes. En caso de atraso en las autorizaciones por causa no atribuible al Adjudicatario se considerará fuerza mayor.
RESPUESTA 18:	Estése a lo dispuesto en el Artículo 22° de las Bases Específicas. Con respecto a la calificación de fuerza mayor, estése a lo dispuesto en el Artículo 34° de las Bases Generales.
PREGUNTA 19:	Bases Específicas Artículo 22°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de que la Adjudicataria del proyecto de conectividad a los telecentros no le compete gestionar las autorizaciones municipales para operar los Telecentros ni de contratar el suministro de servicios de energía eléctrica, sanitarios y cualquier otro que no diga relación con el servicio limitado de telecomunicaciones.
RESPUESTA 19:	Sí.
PREGUNTA 20:	Bases Específicas Artículo 26°: Se solicita aclarar, para el caso de que se soliciten pagos proporcionales del subsidio en los términos de que trata el artículo 23 de las Bases Específicas, si es posible reducir los montos de la Garantía de Inicio de Servicio en la misma proporción que las Garantías de Prestación de Servicio que se vayan constituyendo.
RESPUESTA 20:	No es posible.
PREGUNTA 21:	Bases Específicas Artículo 31°: Se solicita que Subtel gestione ante el MINVU la definición de un cronograma de entrega de Telecentros para ejecutar las obras de los 121 Telecentros a nivel nacional.
RESPUESTA 21:	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
PREGUNTA 22:	Bases Específicas Artículo 32°: Se solicita ratificar que cualquier modificación de la ubicación del Telecentro al interior del barrio, con



	posterioridad a la fecha de inicio de las obras, será de costo del MINVU.
RESPUESTA 22:	Sí.
PREGUNTA 23:	Bases Específicas Artículo 32°: Se solicita aclarar que la acreditación por parte de la Adjudicataria de los gastos que hubiese incurrido para realizar la modificación de la ubicación del telecentro, se cumplirá con un informe de la Adjudicataria que detalle los costos de ingeniería, costos de transportes y demás que haya incurrido para llevar a cabo el traslado o relocalización.
RESPUESTA 23:	Sí, debidamente respaldado.
PREGUNTA 24:	Bases Específicas Artículo 32°: Se solicita ratificar en forma expresa que en aquel caso que durante la ejecución de las obras la Adjudicataria advierta que, por motivos no imputables a ella, no resulta posible ejecutarlas o prestar el servicio de conectividad a Telecentros, éste se calificará de fuerza mayor que libera o exceptúa al Adjudicatario de proveer al Telecentro el servicio de conectividad que se vea afectado por tal situación.
RESPUESTA 24:	La Beneficiaria quedará sujeta al régimen sancionatorio establecido en la Ley, su normativa complementaria y las Bases del Concurso, sin perjuicio de los recursos que le asisten a la Beneficiaria al efecto.
PREGUNTA 25:	Bases Específicas Artículo 34°: Se solicita aclarar si en cada telecentro se dotará del espacio físico necesario para instalar el respectivo rack de telecomunicaciones, como asimismo se proveerá de la energía eléctrica.
RESPUESTA 25:	Sí.
PREGUNTA 26:	Bases Específicas Artículo 34°: Se solicita aclarar si cada espacio que se entrega para instalar los respectivos rack de telecomunicaciones debe contar con condiciones ambientales idóneas, entre ellas de Temperatura y Humedad.
RESPUESTA 26:	No, las características de los lugares en que se instalarán los rack son los de cualquier inmueble. Será de responsabilidad de la Beneficiaria la provisión y mantención de todo el equipamiento necesario para prestar el Servicio de Conectividad a Telecentros.
PREGUNTA 27:	Bases Específicas Artículo 34°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en el artículo 34° de las Bases Específicas en lo que respecta al Servicio de Conectividad a Telecentros, consistirá en un servicio de acceso a Internet para cada Telecentro, con una velocidad de navegación de 2 Mbps o 4 Mbps, dependiendo de las especificaciones del Telecentro que se precisan en el Anexo N° 7 de estas bases, simétrico, nacional e internacional y dedicado Al efecto, se solicita ratificar que la velocidad de navegación internacional será equivalente al 25% de la velocidad a nivel nacional, de conformidad con las prestaciones que otorga el ISP para proveer el servicio de acceso a Internet.



RESPUESTA 27:	Las características del servicio a prestar en cada Telecentro, corresponden a lo establecido en el Anexo N° 7 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Artículo 34° de las Bases Específicas.
PREGUNTA 28:	Bases Específicas Artículo 34°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en el artículo 40° de las Bases Específicas respecto a que la beneficiaria podrá ofrecer aplicaciones empaquetadas que incluyan otras prestaciones, ya sean de voz, televisión de pago, telefonía móvil u otras, las que deben encontrarse debidamente amparadas en decretos de concesión.
RESPUESTA 28:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 8
PREGUNTA 29:	Bases Específicas Artículo 34°: La Beneficiaria deberá disponer de un rack de telecomunicaciones con llave dentro del Telecentro, con la finalidad de evitar la manipulación de los equipos instalados por ésta en su interior. Se solicita aclarar que la Adjudicataria podrá establecer libremente, antes de habilitar el servicio de conectividad, las dimensiones y especificaciones del rack que instalara.
RESPUESTA 29:	Estése a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 34° de las Bases Específicas.
PREGUNTA 30:	Bases Específicas Artículo 34°: Se solicita aclarar quien será la persona responsable de entregar las llaves del rack para que personal técnico pueda ingresar a entregar servicio de mantenimiento de los equipos.
RESPUESTA 30:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 29
PREGUNTA 31:	Bases Específicas Artículo 36°: Se solicita una aclaración respecto de las características del sistema de monitoreo solicitado, tanto al acceso y ancho de banda. Se solicita mayor información sobre cual es el alcance y uso de esta información.
RESPUESTA 31:	El Adjudicatario estará obligado a mantener un permanente monitoreo de funcionamiento del servicio prestado, entregando toda la información y estadísticas que le solicite SUBTEL al respecto, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le solicite. Asimismo, deberá especificar él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar la calidad intrínseca de la red y el cumplimiento de las exigencias mínimas de calidad comprometidas conforme a las Bases.
PREGUNTA 32:	Bases Específicas Artículo 36°: Se solicita precisar que la Adjudicataria podrá proponer la información acerca de la frecuencia y su modalidad de entrega de los datos estadísticos generados por el sistema de monitoreo que posea.
RESPUESTA 32:	No, estése lo dispuesto en los Artículos 40° y 41° de las Bases Específicas.
PREGUNTA 33:	Bases Específicas Artículo 37°: Se solicita ratificar que las actividades o trabajos de ejecución de las obras por parte de la Adjudicataria se contarán desde la fecha de notificación de parte de Subtel de que el Telecentro respectivo está en condiciones de habilitar el servicio de conectividad.



RESPUESTA 33:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 6.
PREGUNTA 34:	Bases Específicas Artículo 37°: Se solicita aclarar que todos los Telecentros se entregarán en las condiciones adecuadas de temperatura, humedad, espacios y energía eléctrica (preferentemente respaldada), en los lugares donde quedarán instalados los equipos de conectividad de manera que las condiciones permitan una operación segura, continua y eficiente.
RESPUESTA 34:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 26.
PREGUNTA 35:	Bases Específicas Artículo 37°: Se solicita precisar que la red, cables, conectores e instalación al interior de los Telecentros no es de responsabilidad de la Adjudicataria del concurso de conectividad.
RESPUESTA 35:	La Beneficiaria deberá proveer toda la infraestructura necesaria para que el servicio quede interconectado a la Red LAN o WLAN existente en el Telecentro, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 6.A., letra (A), numeral 7, de las Bases Específicas.
PREGUNTA 36:	Bases Específicas Artículo 37°: Se solicita aclarar que persona responsable en cada Telecentro recibirá y mediante que procedimiento los servicios de conectividad que proveerá el oferente.
RESPUESTA 36:	Dentro de los 15 días siguientes a la Adjudicación, se acordará entre SUBTEL, el MINVU, el Telecentrista y el Adjudicatario el procedimiento para la instalación de los servicios objeto del presente concurso.
PREGUNTA 37:	Bases Específicas Artículo 37°: Se solicita precisar que el plazo de inicio de los servicios, ante la eventualidad de que habiéndose notificado que el Telecentro está en condiciones de habilitar el servicio de conectividad, éste no se encuentra en condiciones ó apto para habilitar el servicio de conectividad, a petición de la Adjudicataria, Subtel volverá a notificar cuando el Telecentro esté en condiciones de habilitar el servicio de conectividad.
RESPUESTA 37:	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
PREGUNTA 38:	Bases Específicas Artículo 38°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en el artículo 38°, en el sentido que la Adjudicataria podrá solicitar la recepción de obras y de inicio de servicio de conectividad de aquellos telecentros que SUBTEL haya comunicado que están debidamente habilitados para proceder a la habilitación del servicio de conectividad, independiente de que la Adjudicataria haya especificado que la terminación de obras y de inicio de servicio sea en una o más etapas.
RESPUESTA 38:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 6
PREGUNTA 39:	Bases Específicas Artículo 40°: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido en el artículo 40° de las Bases Específicas en cuanto a que la Adjudicataria podrá usar aquellos sistemas que posee de monitoreo de Red y de registro y administración de reclamos,



	conforme a lo requerido en el Anexo N° 6 letra c.
RESPUESTA 39:	Si, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 40° y 41° de las Bases Específicas.
PREGUNTA 40:	Bases Específicas Artículo 40°: Se solicita precisar que la Adjudicataria podrá ofrecer otros planes y servicios de telecomunicaciones en la Zona de Servicio del permiso que se otorgará mediante el presente concurso público.
RESPUESTA 40:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 8
PREGUNTA 41:	Bases Específicas Anexo N°1: Se solicita ratificar que el anexo N°1 Solicitud de servicio limitado de telecomunicaciones no se requiere que sea firmada por el representante técnico.
RESPUESTA 41:	Se ratifica.
PREGUNTA 42:	Bases Específicas Anexo N°3: ¿Se solicita indicar cuál es el código de barrio para llenar tabla correspondiente?
RESPUESTA 42:	Será un código de identificación correlativo determinado por la Beneficiaria.
PREGUNTA 43:	Bases Específicas Anexo N°3: ¿Desde el punto de vista técnico y si ya se dispone de una concesión, se solicita aclarar si será posible utilizar el espectro de frecuencia asignado, para otorgar servicios de acceso a Internet, incluyendo a los telecentristas respetando los niveles de servicio exigidos por la Subsecretaría de telecomunicaciones ?
RESPUESTA 43:	Las bandas de frecuencia disponibles para este concurso, en el Anexo N° 2 de las bases específicas, son para la prestación exclusiva del Servicio de Conectividad a Telecentros.
PREGUNTA 44:	Bases Específicas Anexo N°3: En caso de que se asigne al ganador del Concurso, ancho de banda en cualquiera de las bandas de frecuencia ofrecidas por Subtel, por favor indicar factibilidad técnica de usar en forma compartida el espectro respetando cada uno de los niveles de servicio exigibles o requeridos ?
RESPUESTA 44:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 43
PREGUNTA 45:	Bases Específicas Anexo N°5: En tabla a llenar aparece Inicio de Obras, Término de Obras e Inicio de Servicios. Se necesita aclarar ¿Cual es la referencia de tiempo relativa a Inicio y Término de Obras?, ¿Esto es relativo a la notificación de la adjudicación por la beneficiaria o es relativa a la fecha a comunicar por cada Telecentrista?
RESPUESTA 45:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 6
PREGUNTA 46:	Bases Específicas Anexo N°5: Se solicita precisar el correcto alcance y sentido de lo establecido en el Anexo N° 5 Proyecto Técnico en el sentido que no es necesario incluir mapas digitales o en papel para definir la zona de servicio obligatoria.



RESPUESTA 46:	Entendiendo que donde dice "Anexo N° 5" debe decir "Anexo N° 3", bastará con que la proponente entregue las ubicaciones de las instalaciones de la Red de Telecentros en formato .kml o .kmz
PREGUNTA 47:	Bases Específicas Anexo N°5: Se solicita precisar que la Adjudicataria del concurso público, habilitará la conectividad del telecentro dentro del plazo que defina en el cronograma que forma parte del proyecto técnico base de su oferta.
RESPUESTA 47:	Sí, sin perjuicio de que dichos plazos no podrán superar a los indicados en la letra e. del Artículo 7° de las Bases Específicas.
PREGUNTA 48:	Bases Específicas Anexo N°5: Se solicita precisar que la reposición del "rack" al interior del respectivo Telecentro será a costo del encargado del Telecentro. La Adjudicataria sólo le corresponde instalar el referido rack al habilitar la conectividad al Telecentro.
RESPUESTA 48:	Sí, siempre y cuando dicho rack hubiese sufrido daños no imputables a la Beneficiaria
PREGUNTA 49:	Bases Específicas Anexo 6A: Si hay fallas que no son atribuibles directamente a la beneficiaria, estas si son debidamente argumentadas, ¿No serán contabilizadas como fallas en el historial que se manejará para estos efectos y solo se registrará el histórico?.
RESPUESTA 49:	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
PREGUNTA 50:	Bases Específicas Anexo 6A N°1: Se solicita precisar que se debe entender como "Punto de Interconexión" para medir el retardo o latencia del Datagrama desde el Equipo Terminal en el Telecentro.
RESPUESTA 50:	Estése a lo dispuesto en el Anexo N° 6.A., letra (A), numeral 1.
PREGUNTA 51:	Bases Específicas Anexo 6A N°1: Se solicita aclarar quién realizará, con que frecuencia y mediante que procedimiento, las mediciones de retardo o latencia de los Datagramas IP, medido desde el Equipo Terminal al Punto de Interconexión correspondiente.
RESPUESTA 51:	La medición la realizará un Fiscalizador de SUBTEL, cuando se reciban las obras e instalaciones o cuando SUBTEL lo determine, de acuerdo a sus facultades establecidas en la Ley y de acuerdo a los protocolos que SUBTEL defina para este tipo de actividades.
PREGUNTA 52:	Bases Específicas Anexo 6A: Respecto a la disponibilidad anual del servicio no inferior al 98%, se necesita aclarar si esta medida es por enlace de telecentro o por la red total de los 121Telecentros.
RESPUESTA 52:	La disponibilidad se medirá por enlace a cada Telecentro.
PREGUNTA 53:	Bases Específicas Anexo 6A N° 2: Las bases aceptan utilizar otras unidades de tiempo para medir la disponibilidad del servicio. Se solicita aclaración si es posible entregar una disponibilidad mensual de los enlaces de conectividad.



RESPUESTA 53:	Si, sin perjuicio del cumplimiento en la disponibilidad, de cada enlace, establecida en las Bases Específicas.
PREGUNTA 54:	Bases Específicas Anexo 6A N° 3: Se solicita definir el tipo de falla, al que se le aplicará la condición de no existir más de 2 fallas en el periodo de un mes.
RESPUESTA 54:	Las fallas corresponderán a la interrupción en la provisión del servicio, por defectos en el equipamiento instalado, operado y explotado por la Beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, estése a lo dispuesto en el Anexo N° 6.A, letra (A), numeral 4., de las Bases Específicas.
PREGUNTA 55:	Bases Específicas Anexo 6A N° 3: Se solicita aclarar mediante que procedimiento se diferenciarán las fallas correspondientes a los equipos de la red LAN del Telecentro con respecto a los equipos asociados a la conectividad, con el objeto de delimitar las responsabilidades ante posibles fallas que pudiesen superar las 48 Hrs corridas.
RESPUESTA 55:	Estése a lo dispuesto en el Anexo N° 6.A, letra (A), numeral 4., de las Bases Específicas
PREGUNTA 56:	Bases Específicas Anexo 6A N° 3 y N °4: Dado el caso de robo o destrucción del equipamiento de comunicaciones ya instalado en un Telecentro por la beneficiaria, ¿Cómo será el procedimiento y tiempos de reposición de equipos y servicios?
RESPUESTA 56:	Estése a lo dispuesto en el Título XII de las Bases Generales
PREGUNTA 57:	Bases Específicas Anexo 6A N °4: Se solicita definir el tipo de falla, al que se le aplicará la condición de no superar las 48 horas corridas.
RESPUESTA 57:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 54.
PREGUNTA 58:	Bases Específicas Anexo 6A N° 4: Se solicita aclarar mediante que procedimiento se diferenciarán las fallas correspondientes a los equipos de la red LAN del Telecentro con respecto a los equipos asociados a la conectividad, con el objeto de delimitar las responsabilidades ante posible 2 fallas en el periodo de un mes.
RESPUESTA 58:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 54.
PREGUNTA 59:	Bases Específicas Anexo 6A: Se solicita aclarar que tipo de falla es la que se contabilizará como máximo dos fallas en el período de un mes, ¿Solo en lo que se refiere al equipamiento instalado por la beneficiaria
RESPUESTA 59:	Remítase a la Respuesta a la Consulta 54.
PREGUNTA 60:	Bases Específicas Anexo 6A: Se solicita aclarar el correcto sentido y alcance de lo establecido, respecto a que no se podrá limitar, restringir o bloquear ningún tipo de aplicación o sitio web, sin consentimiento del Telecentrista y de acuerdo a la normativa vigente.
RESPUESTA 60:	Remítase a lo establecido en el Anexo N° 6.A, letra (A), numeral 6., de las



	Bases Específicas.
PREGUNTA 61:	Bases Específicas Anexo 6A N°5: Especificar si las dos fallas en un período mensual son referidas a c/u de los Telecentros o a la red Total de Telecentros.
RESPUESTA 61:	Son referidas a cada uno de los Telecentros.
PREGUNTA 62:	Bases Específicas Anexo 6A N° 7: Se solicita definir los estándares internacionales, recomendaciones o normas requeridos para los distintos parámetros descritos en la Tabla de la Red de Telecentros del Anexo 6 A, literal D.
RESPUESTA 62:	La Proponente deberá incluir en su Propuesta la identificación de los estándares internacionales, recomendaciones o normas consideradas en la solución técnica respectiva. Remítase a lo establecido en el Anexo N° 6.A, letra (D), de las Bases Específicas.
PREGUNTA 63:	Bases Específicas Anexo N°7: Se solicita ratificar que la habilitación de los Telecentros no es de responsabilidad de la Adjudicataria del concurso público del proyecto de Conectividad para Telecentros y su respectivo subsidio
RESPUESTA 63:	Se ratifica, su única responsabilidad es proveer el Servicio de Conectividad a Telecentros en los términos establecidos en las bases.
PREGUNTA 64:	Bases Específicas Anexo N°7: Se solicita describir las direcciones correspondientes a los Telecentros en los siguientes Barrios: - Pedro de Valdivia Bajo, Concepción - Lirquén Centro, Penco
RESPUESTA 64:	Las direcciones de estos Telecentros no se encuentran precisadas con exactitud, pero se encuentran ubicadas al interior del polígono del Barrio.
PREGUNTA 65:	Bases Específicas Anexo N°7: Se solicita precisar que el costo de los ETU que proporcionará la Adjudicataria corresponde única y exclusivamente a un dispositivo USB. y, por tanto, cualquier servicio de instalación al interior de los Telecentros o de dispositivos adicionales, corresponderán a costos adicionales de responsabilidad del encargado del respectivo Telecentro.
RESPUESTA 65:	Remítase a lo indicado en el Anexo N° 6.A, letra (A), numeral 7, de las Bases Específicas.